

Constancia secretarial: quince (15) de junio de 2023. A Despacho de la Señora Juez informando que, ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones, al igual que el de la oposición al juramento estimatorio.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso verbal de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual instaurado por Ricardo Hurtado Espitia contra el Club Manizales Ejecutivos S.A.S. y Luisa Fernanda Díaz Peláez, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2023-00101-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas y de las objeciones al juramento estimatorio es necesario convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Para llevarla a cabo, se señala el día **VEINTIDÓS (22) de FEBRERO de 2024 a las 8:15 a.m.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará presencialmente siempre y cuando así lo autorice el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado nro. 102 del 16/06/2023 J.S.L.G.

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c51f2c1792c08548034ca59806e3a832740a335944d949e5810b5bd179b0084**

Documento generado en 15/06/2023 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>